

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 16 de Octubre de 2000

No. 195

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación Iglesias Pentecostés Fiel y Verdadero en Nicaragua .....	5461
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 42-2000.....	5464
Resolución No. 44-2000.....	5464
Resolución No. 54-2000.....	5465
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5466
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 2145-2000.....	5483
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</b>	
Resolución de Modificaciones a los "Pliegos Tarifarios".....	5483
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación.....	5486
Guardador Ad-Litem.....	5486
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO.....	5486
Citación de Procesados.....	5487
Fe de Errata.....	5488

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION IGLESIAS PENTECOSTES FIEL Y VERDADERO EN NICARAGUA"

Reg. No. 5191 - M. 49876 - Valor C\$ 900.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número UNMILQUINIENTOS DIECIOCHO (1518) - Del folio Doscientos treinta y seis al folio Doscientos cuarenta y siete, Tomo: V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION IGLESIAS PENTECOSTES FIEL Y VERDADERO EN NICARAGUA". - Conforme autorización de Resolución del día cinco de Enero del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Enero del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Pedro José Alonso Sánchez, Insertos en la Escritura número 4. - Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

(ESTATUTOS): **CAPITULO I.- (DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION):** Artículo 1: La Fundación Betsaida, es un Organismo No Gubernamental, Constituido sin fines de Lucro. **Arto. 2:** El domicilio donde funcionará su sede social y legal será la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar, fuera o dentro del país. **Arto. 3:** El plazo de duración de la Fundación, será por tiempo indefinido a partir de esta fecha. **CAPITULO II.- (FINALIDAD Y OBJETIVOS):** **Arto. 4:** La Asociación Civil que se constituyó por éste acto es una entidad de carácter religioso, dedicado a fines lícitos, sin ánimo de lucro, teniendo como finalidad establecer: EN EL AREA ESPIRITUAL: a) Anunciar el Evangelio de Cristo en Nicaragua; b) Promover la Organización de las Iglesias; c) Fomentar la enseñanza Bíblica entre sus Miembros; d) Promoción evangelística y proyección misionera con el propósito de preparar y capacitar a la población en los ideales cristianos; e) Organizar Iglesias sean estas de otras congregaciones y celebrar cultos. EN EL AREA SOCIAL: a) Trabajar para el desarrollo integral del individuo,

inculcando en ellos valores cristianos, morales y espirituales; b) Crear escuelas de instrucción pública con programas autorizados por autoridades respectivas; c) Establecer relaciones de cordialidad, auxilio mutuo y ayuda en general con las otras organizaciones cristianas; d) Crear clínicas y otros centros de Servicios Sociales para la comunidad en general; e) Establecer vínculos con otras iglesias organizadas, congregaciones afiliadas en asociaciones eclesíásticas y Ministerios; f) Trabajar para lograr y mantener dentro de la ASOCIACION IGLESIAS CRISTIANAS PENTECOSTES FIEL Y VERDADERO EN NICARAGUA, y en la Sociedad con sus organizaciones e instituciones condiciones que hagan posible la honestidad, la profundidad y la creación; g) Desarrollar y mantener normas de liderazgo y programas que sean ejemplo de la variedad y profundidad de la experiencia cristiana; h) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales que tengan interés afines a la ASOCIACION IGLESIAS CRISTIANAS PENTECOSTES FIEL Y VERDADERO EN NICARAGUA; i) Promover proyectos y acciones que permitan mejorar las condiciones sociales ya enunciadas, gestionando y canalizando para la consecución de estos fines, recursos propios y externos, al igual que la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad; j) realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales para la obtención de recursos, a fin de desarrollar y establecer las metas propuestas; k) Recibir donación de cualquier organismo nacional o extranjero, estatal o privado, sean estas bienes muebles o inmuebles y l) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la Asociación, que los Fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General estime conveniente. - **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS):** Artículo 5: La Asociación estará integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos, admitidos por la Junta Directiva y por Miembros Honorarios. Artículo 6: En la Asociación podrán ser admitidos además de los miembros fundadores, aquellas personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras, que después de haber aceptado los objetivos de la misma y estos Estatutos, sean aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto, deberá presentar una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva. Artículo 7: (Derecho de los Miembros): 1) Participar con voz y voto y de acuerdo a los procedimientos establecidos en todas las reuniones. 2) Oportar a cargos de dirección. 3) Solicitar información sobre actividades, administrativas y funcionamiento de la Fundación, a fin de hacer recomendaciones o sugerencias. 4) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante los correspondientes órganos de dirección. 5) Apoyar gestiones que realice la Asociación por medio de cualquier representante de la misma, a fin de obtener los resultados que se persiguen. Artículo 8: La Condición de Miembros se perderá por: 1) Renuncia, 2) Expulsión, 3) Muerte, 4) Incapacidad Física o Mental, 5) Pérdida de la Capacidad Civil, 6) Demuestra apatía o no cumpla a juicio de la Junta Directiva con las labores o tareas que le fueron encomendadas. **CAPITULO IV: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO):** Artículo 9: La Asociación tendrá los siguientes tres Organos de Dirección y Administración: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva y 3) Consejo Consultivo. Artículo 10: Asamblea General, es el Organismo Supremo de la Fundación y expresa la voluntad colectiva de la misma siempre que

sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las Disposiciones Legales Vigentes. Está constituida por los Miembros de la Asociación que asistan a la sesiones en número necesario según lo establecido por los Estatutos. Estará Presidida por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la Junta Directiva. Artículo 11: La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinaria y Extra-Ordinaria. Reuniones Ordinarias de la Asamblea General, esta deberá realizarse dos veces al año, mediante convocatoria que formulará el Presidente de la Junta Directiva, con anticipación mínima de quince días. Artículo 12: Reunión Extraordinaria de la Asamblea General, ésta deberá realizarse cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten por escrito un tercio de los Miembros de la Asamblea General. Artículo 13: La Convocatoria de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria deberá ser hecha con indicación de la agenda a tratar. Artículo 14: Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente necesitará de un quórum de cincuenta por ciento de sus Miembros y las decisiones del voto favorable de la mitad mas una de los presentes. Cuando no haya quórum se realizará una segunda convocatoria y habrá quórum con los que asistan. La Convocatoria debe constar por escrito. Artículo 15: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1) Definir las líneas Generales de acciones de la Asociación para el logro de sus Objetivos, 2) Aprobar sus Estatutos lo mismo que reformarlos o modificarlos, reglamentar los mismo, 3) Disolver esta Asociación, 4) Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto de cada periodo, 5) Analizar y resolver sobre los Informes de la Junta Directiva, 6) Examinar las cuentas y balances de la Fundación que se presentan, 7) Elegir cada tres (3) años a los Miembros de la Junta Directiva con sus respectivos cargos, 8) Afiliación a Federaciones de Asociaciones Cristianas y No Gubernamentales, tanto nacionales como Internacionales, 9) Remoción de Directivos, 10) Decidir a quien o quienes serán donados los bienes de la Fundación una vez liquidada. Artículo 16: (DE LA JUNTA DIRECTIVA): Es el Organismo Administrativo de la Asociación, y estará integrada por los (5) cinco Miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice-Presidentes, Un Secretario, Un Tesorero, Dos Vocales y Un Consejero, podrá aumentarse el número de miembros de esta Junta Directiva cuando a consideración de la misma sea necesaria, previa aprobación de la Asamblea General. Esta Junta Directiva se elegirá por un periodo de tres (3) años y podrán ser reelectos tantas veces lo determinen los Miembros Fundadores y Activos de la Asociación en Asamblea General. La Administración de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, con las facultades que le corresponden a un Mandatario General de Administración. Artículo 17: La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus Miembros y serán considerados sus reuniones como legalmente constituidas y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Artículo 18: Son obligaciones y Atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: 1) Analizar, Discutir y aprobar el presupuesto de la Fundación, así como los balances y estados financieros; 2) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley; 3) Celebrar sesiones ordinarias cada tres (3) meses y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, o por la mitad mas uno de sus Miembros, 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de Organización, administración y financieras de la Fundación

afin de lograr la realización de sus objetivos, 5) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación, 6) Convocar a la Asamblea de Miembros, 7) Administrar el Patrimonio de la Fundación, 8) Abrir capítulos o filiales en cualquier otra ciudad de Nicaragua o fuera del país, 9) Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulneren el espíritu y objetivos de los presentes Estatutos. **CAPITULO IV: (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE):** Artículo 19: 1) Convocar y Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 2) En la Reunión Ordinaria de la Asamblea General presentar el Informe de las Actividades Generales del período, 3) Representar legalmente a la Asociación con facultades de un Apoderado Generalísimo pero no podrá vender e hipotecar bienes inmuebles sin la autorización de la Junta Directiva. De igual manera no podrá vender o preñar bienes muebles sin la autorización de la Junta Directiva, 4) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de Organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la Asociación, 5) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación y Administrar sus bienes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ser el vocero oficial de la Asociación, 6) Cualquier otras atribuciones que le asignen la Escritura Constitutiva, los Presentes estatutos y las leyes en general, así como las demás atribuciones que le encomienden la Junta Directiva o la Asamblea General, 7) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Artículo 20: Corresponde a los Vice-Presidentes: a) Desempeñar todas las funciones que le designe el Presidente de la Asociación, b) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva con las atribuciones de éste: 1) En caso de muerte; 2) En caso de renuncia; 3) En caso de impedimento. El Presidente designará, mediante carta firmada o por cualquier otro medio fehaciente, quien será el Vice-Presidente que lo sustituya en caso de ausencia e impedimento temporal. En los demás casos, el nombramiento será atributo de la Asamblea General. Artículo 21: Corresponde al Secretario de Actas: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación y de sus diversos organismos; b) Custodiar la correspondencia y llevar los Libros de Actas y Acuerdos correspondientes; c) Asentar las Actas y los Acuerdos en los respectivos Libros; d) Mandar a publicar los avisos de convocatoria y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaren; e) Librar toda clase de Certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el presidente de la Asociación. Artículo 22: Corresponde al Tesorero: a) Supervisar el Sistema Contable; b) Llevar un registro de las donaciones otorgadas por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; filántropas, Organismos No Gubernamentales e Instituciones estatales en su caso y del Patrimonio en general; c) Comprobar en cualquier tiempo, los Libros Contables, caja, valores y cartera de la Fundación; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva. Artículo 23: Corresponde al Fiscal: a) Supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación; b) Informar por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre sus actividades de fiscal de la Asociación; c) Controlar el buen funcionamiento de los miembros de la Junta Directiva y el buen uso de sus recursos; d) Velar por el cumplimiento de los Planes de Trabajo de la Fundación. Artículo 24: Corresponde a los Vocales: Sustituir en sus funciones a cualesquiera de los otros Miembros sustantivos que se encuentren ausentes, por lo que deben asistir a todas las sesiones ordinarias

y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General, haciendo los aportes correspondientes en cada una de ellas. **CAPITULO V: (CESE DE FUNCIONES):** Artículo 25: Son causales para el cese de funciones del Presidente o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva: La renuncia, separación o expulsión por parte de la Asamblea General, incapacidad declarada o muerte. **DEL CONSEJO CONSULTIVO:** Artículo 26: El Consejo Consultivo es el Órgano de Consulta y asesoramiento para la Asamblea General como a la Junta Directiva. Artículo 27: El Consejo Consultivo estará integrado por los Miembros Honorarios que hubiere y por los representantes de al menos tres Organizaciones, populares, gremiales, religiosos existentes en Nicaragua y las que serán seleccionadas por la Junta Directiva, quien los Organizará. Artículo 28: El Consejo Consultivo estará presidido por el Presidente de la Asociación Iglesias Cristianas en Nicaragua y todo lo relativo a convocatoria y quórum se ajustará a lo establecido en estos Estatutos para la Junta Directiva. - **CAPITULO VI: (DIRECCION EJECUTIVA):** Artículo 29: Habrá un Director Ejecutivo que será el Órgano Ejecutor de la Asociación Iglesias Cristianas en Nicaragua para la realización material de sus fines y objetivos. Artículo 30: El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y deberá tener las mismas calidades requeridas para el Presidente de dicha Junta Directiva. Este nombramiento recaerá en cualquiera de los miembros directivos con excepción del Tesorero. Artículo 31: El Director Ejecutivo estructurará el Centro Ejecutivo con el cual llevará adelante el cumplimiento de sus funciones, así mismo nombrará a los Funcionarios de Planta, debiendo someter todo a la aprobación previa de la Junta Directiva. Artículo 32: El Director Ejecutivo estará sujeto en todo lo que le fuere aplicable a los presentes Estatutos y al reglamento interno de la Asociación Iglesias Cristianas en Nicaragua. El Director Ejecutivo participará de todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, cuando no sea éste Un Miembro de la Junta Directiva. **CAPITULO VII: (PATRIMONIO):** Artículo 33: El Patrimonio de la Asociación lo constituye el aporte de los Asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. La Asociación podrá adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumban. Para iniciar la Actividades de la Asociación los otorgantes aportan en este acto una Cuota Inicial de DOSCIENTOS CORDOBAS CADA UNO (C\$200.00), cada uno, sumando un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS (C\$4,600.00). - **CAPITULO VIII: (DE LA DISOLUCION):** Artículo 34: La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por las causas que señala la ley para la Concesión de Personalidad Jurídica; 2) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros en acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Artículo 35: La Asamblea General nombrará de su seno, una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros. Artículo 36: La Comisión Liquidadora será verdadera mandataria de la Asociación para los efectos de su Liquidación y cesará en sus Funciones hasta que haya cumplido con el mandato de la Asamblea General que la creó para tal fin. Artículo 37: El Acta de la Asamblea General que declare disuelta la Asociación se redactará con exposición de motivos en Escritura Pública la cual se inscribirá en la Oficina respectiva y señalará a quien o a quienes se donará los bienes de la Fundación. **CAPITULO IX: (DISPOSICIONES GENERALES):** Artículo 38: Cualquier desacuerdo de la interpretación

y explicación de estos Estatutos será dirimido por el Organismo Gubernamental correspondiente, con sujeción a los Principios Generales del Derecho. Artículo 39: La Junta Directiva reglamentará los presentes Estatutos para someterlos a Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto, de las generales que contiene de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen. Leída que fue por mí íntegramente ésta Escritura a los Otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que da fe de todo lo relacionado. - (F) JUAN ALBERTO GUERRERO HERNÁNDEZ. - (F) CARLOS MANUEL BERRIOS HERNÁNDEZ. - (F) ROSA GONZÁLEZ MEDRANO. - (F) DAYSIS MATAMOROS GRANADOS. - (F) JAVIER GONZÁLEZ MEDRANO. - (F) PAULINO MEDRANO GARCÍA. - (F) RANDALL CIENFUEGOS. - (F) PEDRO JOSÉ ALONSO SÁNCHEZ. - NOTARIO. - Pasó ante mí del frente del folio número cuatro al frente del folio número diez de mi protocolo número uno que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor Juan Alberto Guerrero Hernández, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel de Ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Pedro José Alonso Sánchez, Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL QUINIENTOS DIECINUEVE (1518), del folio Doscientos treinta y seis al folio Doscientos cuarenta y siete, Tomo: V, libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, seis de Enero del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Pedro José Alonso Sánchez, Insertos en la Escritura número 4. - Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 8596 - M. 208656 - Valor C\$ 120.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 42-2000**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en Acuerdo Ministerial No. 39-2000 del 30 de Agosto del 2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 06 de Septiembre del presente año, en los Considerandos III y IV y Artículo Primero, Párrafo Primero, se señaló la existencia de 58

propiedades, cuando en realidad son 117 propiedades que pertenecen a 58 propietarios.

**PORTANTO**

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

Arto. 1 Reformar el Acuerdo Ministerial No. 39-2000 del 30 de Agosto del presente año, en sus Considerandos III y IV, los cuales deberán leerse así:

**Considerando III**

“Que al 30 de Junio del 2000, existen 58 propietarios a quienes corresponden 117 propiedades que el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio cederá al Gobierno de Nicaragua debido a que se encuentran en posesión de miembros de la Ex Resistencia”.

**Considerando IV**

“Que para consolidar el proceso de pacificación en las zonas productivas del país y en cumplimiento a los Acuerdos alcanzados en el Protocolo de Revisión y Finiquito referido en el inciso I, el Gobierno de Nicaragua pagará a dicho Banco, la suma de C\$108,620.998.20 (Ciento Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Noventa y ocho Córdoba con 20/100), suma que corresponde al valor contable de esas 117 propiedades más los gastos legales y los gastos de transmisión derivados de este proceso”.

Arto. 2 Reformar el Acuerdo Ministerial No. 39-2000 del 30 de Agosto del presente año, en su Artículo Primero, Párrafo Primero, el cual deberá leerse así:

Arto. 1 “Emitir Certificado de Pago en Córdoba, pagadero al portador, hasta por un valor de C\$108,620.998.20 (Ciento Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Noventa y ocho Córdoba con 20/100), que corresponden al valor Contable, gastos legales y gastos de transmisión de 117 (Ciento diecisiete) propiedades que el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), cederá al Gobierno de Nicaragua”.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. - Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 8373 - M - 65098 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 44-2000**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Sr. Francisco J. Medina Vallejos, representante de ARGUELLO, MEDINA, ZAMORA, S.A. (ARMEZA S.A.), a fin que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

**PORTANTO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la sociedad "ARGUELLO, MEDINA, ZAMORA, S.A." (ARMEZA S.A.), para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Comuníquese a la Dirección General de Servicios

Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil. - **María Lourdes Chamorro**, Vice-ministro.

Reg. No. 8638 - M. 68366 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCIÓN No. 54-2000**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Sr. Alvaro Domínguez Ramos, en su carácter de Gerente General de ALMACEN CENTROAMERICANO DE DEPOSITO, S.A., (ALCESA), para convertir el Almacén de Depósito Privado #102, en Depósito Aduanero Público.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

**PORTANTO:**

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Acuerdo Ministerial 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la firma ALMACEN CENTROAMERICANO DE DEPOSITO, S.A. (ALCESA), el cambio de almacén General de Depósito Privado a Depósito Aduanero Público, pudiendo almacenar mercancías en general.

**SEGUNDO:** La firma ALMACEN CENTROAMERICANO DE DEPOSITO, S.A. (ALCESA), deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidades ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden

estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios.

Así mismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

**TERCERO:** La firma ALMACEN CENTROAMERICANO DE DEPÓSITO, S.A. (ALCESA), está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenen y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

**CUARTO:** La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Pública mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial #19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera vigente.

**QUINTO:** Los concesionarios de Depósito Público, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**SEXTO:** Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-  
Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes Septiembre del dos mil.- **María Lourdes Chamorro**, Vice-Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7939-M.014378- Valor C\$90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**JUNIOR DOS PINOS**

Clase(29)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 15 de Agosto de 2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7940-M.07033943- Valor C\$90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHOCOBIGGER**

Clase(30)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 18 de Agosto de 2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7941-M.07033942- Valor C\$90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HELADO MMMIO Y DISEÑO**

Clase(30)  
Presentada: 19 de Noviembre de 1997.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 18 de Agosto de 2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7942-M.033941 - Valor C\$90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QUESO TICO DOS PINOS**

Clase(29)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 18 de Agosto de 2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7943 - M. 033940 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CREMOLETA**

Clase(30)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 18 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7944 - M. 033939 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KURT Y DISEÑO**

Clase(29)  
Presentada: 20 de Julio Julio de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 22 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C. Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7945 - M. 033946 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DELACTOMY**

Clase(29)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 18 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7947 - M. 014377 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**IN LINE DOS PINOS**

Clase(30)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 15 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7948 - M. 014376 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRIKO**

Clase(30)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 15 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7949 - M. 033947 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CIRCOLETA**

Clase(30)  
Presentada: 06 de Agosto de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 15 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7950 - M. 033948 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHOCOLETA**

Clase(30)

Presentada: 06 de Agosto de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 15 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7951 - M. 033949 - Valor C\$ 90.0

Dr. Noel Vidaurte Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ESCARCHA**

Clase(30)

Presentada: 06 de Agosto de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 15 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7952 - M. 033950 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurte Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PINITO**

Clase(29)

Presentada: 06 de Agosto de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 15 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7953 - M. 033944 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurte Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DELACTOMY**

Clase(30)

Presentada: 06 de Agosto de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 18 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7954 - M. 033945 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurte Argüello, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAMILAC**

Clase(29)

Presentada: 06 de Agosto de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 11 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7981 - M. 188926 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de Guatemala, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 23 de Mayo de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 23 de Junio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7982 - M. 188927 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de Panamá, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 30 de Mayo de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 28 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7983 - M. 188928 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdían Sacasa, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de Panamá, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 30 de Mayo de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 12 de Julio de 2000.-  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7984 - M. 188925 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdían Sacasa, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A., de Panamá, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 30 de Mayo de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 12 de Julio de 2000.-  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8112 - M. 113641 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S, Apoderado suficiente de "NALSANIS A., Colombia, Solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada el: Catorce de marzo del dos mil.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiocho de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 8113 - M. 113640 - Valor C\$ 720.00

Dr. WILMERD. UBEDAMCLEAN, en su carácter de Gestor Oficioso de: Red Bull GmbH, de Nacionalidad Australiana, Solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 31 de Mayo del 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintiuno de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Caastillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8114 - M. 105750 - Valor C\$ 90.00

Dr. WILMERD. UBEDA MCLEAN, en carácter de Gestor Oficioso de: KING PHARMACEUTICALS INC, de Nacionalidad Estadounidense, Solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MENEST"

Clase (05)  
Presentada: 18 de Julio del 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, seis de Septiembre del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7938 - M. 185563 - Valor C\$ 720.00

Dr. Erwin González Báez, Representante Legal de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de C.V., Salvadoreño, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada : 9 de Marzo del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintitrés de Junio del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 7937-M. 57567 - Valor C\$720.00

Dr. Erwin González Báez, Representante Legal de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de C.V., Salvadoreño, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada : 9 de Marzo del 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veintitrés de Junio del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 8020-M.65083 - Valor C\$90.00

SERGIO RAMON NÚÑEZ BRENES, Apoderado de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y. A. Núñez & CIA. LTDA. de Nicaragua, Solicita Registro Marca de Comercio:

**PULMITRIN**

Clase(5)

Presentada : 03 de Agosto de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 31 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 2019M.65084 - Valor C\$90.00

SR. SERGIO NÚÑEZ BRENES, Representante de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA. LTDA (S. Y. A. Núñez & CIA. LTDA. de Nicaragua, Solicita Registro de la Marca de Comercio:

EUCA-TOS

Clase(5)

Presentada : 30 de Junio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 31 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8116 -M. 284160 - Valor C\$90.00

ADELMA ISABEL AVILES LINARTE, Apoderada de ADUANERA NICARAGÜENSE, S.A. (ADUNICSA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ADUNICSA

Clase(36)

Presentada : 26 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 06 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 8106 -M. 413473 - Valor C\$144.00

Dr. SERGIO LACAYO MARTINEZ, Apoderado de BANCO DE FINANZAS S.A., Nicaragüense, Solicita Registro Señal de Propaganda:

**EL BANCO DE LA FAMILIA NICARAGÜENSE**

“Señal de Propaganda”

Servirá: Para propagandizar los servicios protegidos por la Marca: BANCO DE FINANZAS Y DISEÑO, la cual protege Servicios Financieros y Monetarios de la Clase(36) Internacional, registrada bajo el número 32,426 C.C., Folio 76, Tomo, CIV de inscripciones de Marcas con fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. -

Presentada: 08 Noviembre 1996.

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 14 de Febrero 1997. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8108 -M. 413475 - Valor C\$144.00

DR. SERGIO LACAYO MARTINEZ, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaragüense, Solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

**MILLAS BDF**

SERVIRAPARAPROMOCIONARLOSSERVICIOSOFRECIDOS  
PORLAMARCADESERVICIO TITANIUM DISEÑO CLASE  
36INTERNACIONAL,INSCRITA CONEL No.41,641 C.C.-

Presentada : 26 de Agosto de 1998.

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, catorce  
de Febrero del año dosmil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora  
de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 8109 -M. 413474 - Valor C\$90.00

DR. SERGIO LACAYO MARTINEZ, en carácter Apoderado  
General Judicial de BANCO DE FINANZAS S.A., Nicaragüense  
Solicita Registro de la Marca de Servicio:

**CAJA RAPIDA B.D.F**

Clase : (36)

Presentada : 27 de Julio de 1999.

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 30 de  
Septiembre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez Ramírez, Registrador.

3-3

Reg. No. 8081 -M. 171767 - Valor C\$720.00

ING. CRISTÓBAL (TITO) SEQUEIRA GONZALEZ, en su carácter  
Personal Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada : 25 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 16 de Agosto de  
2000. - Dr. Mario Ruiz C. Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7980 -M. 201377 - Valor C\$720.00

María José Bendaña Guerrero, Apoderada de ROMMANEL  
INDUSTRIA E COMERCIO LTDA de Brasil, Solicita Registro  
de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(14)

Presentada : 30 de Mayo de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 28 de Agosto de  
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8080 -M. 171769 - Valor C\$90.00

ING. CRISTÓBAL (TITO) SEQUEIRA GONZALEZ, Nicaragüense  
en su carácter Personal Solicita Registro de Nombre Comercial:

**HIELO OLITO**

Para Proteger: UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL, SUS AGENCIAS  
Y SUCURSALES, CUYA ACTIVIDAD ES LA FABRICACIÓN Y  
COMERCIALIZACION DE HIELO.

Presentada : 25 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 22 de Agosto de  
2000. - Dr. Mario Ruiz C. Registrador Suplente de la Propiedad  
Intelectual.

3-3

Reg. No. 8115 -M. 284161 - Valor C\$180.00

DRA. ADELMA ISABEL AVILES L., en su carácter de Apoderada  
de la Sociedad ADUANERA NICARAGÜENSE, S.A., (ADUNICSA).  
Solicita Registro de Nombre Comercial:

**ADUANERA NICARAGÜENSE, S.A.**

Para Proteger: Un establecimiento dedicado a la prestación de  
servicios de gestión, trámite, reclamos y operaciones aduaneras  
ante el MINSA, el MAG-FOR, el CETREX, el Ministerio de  
Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Economía, diversas  
Instituciones Bancarias, la Dirección General de Aduanas,  
Aduanas de Despacho, Delegaciones y Almacenes de Depósito  
a nivel Nacional.

Presentada : 26 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 16 de Agosto de  
2000. - Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8079 -M. 171768 - Valor C\$90.00

ING. CRISTÓBAL (TITO) SEQUEIRA GONZALEZ, en su carácter Personal Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HIELO OLITO

Presentada : 25 de Julio de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz C. Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7974 -M. 201378 - Valor C\$90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad CINDU DE VENEZUELA, S.A., Venezolana, Solicita Registro Señal de Propaganda.

### "CINDU EL TECHO DE NICARAGUA"

Servirá: PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RELACIONADOS CON LA MARCA CINDU (LOGO), Clase 6 Internacional, No. 43.210 C.C., Tomo CXLIV, Folio 211 del Libro de Inscripciones, en relación a sus productos METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES ; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VÍAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELÉCTRICOS, CERRAJERÍA Y FERRETERIA METALICAS; TUBOS METALICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Presentada: 26 de Abril de 1999. Expediente: 99-01231  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, dieciocho de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7975 -M. 201379 - Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad LABORATORIOS ATRAL, S.A., Portugal, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ATRALCILINA

Presentada: 1 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-03684  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticuatro de Agosto de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7976 -M. 201380 - Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad LABORATORIOS ATRAL, S.A., Portugal, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### BETASPORINA

Clase (05)  
Presentada : 1 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-03682  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticuatro de Agosto de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7977 -M. 201381 - Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad LABORATORIOS ATRAL, S.A., Portugal, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### HIPERBIOTICO

Clase (05)  
Presentada : 1 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-03683  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticuatro de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7978 -M. 201383 - Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad LABORATORIOS ATRAL, S.A., Portugal, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### NEOCEF

Clase (05)  
Presentada : 1 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-03685  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticuatro de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7979 - M.201382 - Valor C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad LABORATORIOS ATRAL, S.A., Portugal, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HIVALASE**

Clase(05)

Presentada: 1 de Noviembre de 1999. Expediente: 99-03686  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, veinticuatro de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5245 - M. 0233161 - Valor C\$90.00

Dra. MARIA AUXILIADORA MONCADA, Apoderada de PANALB, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIABETEX**

Clase(5)

Presentada: 03 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la propiedad Intelectual, Managua, 12 de junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-3

Reg. No. 5496 - M. 0233190 - Valor C\$720.00

MARIA AUXILIADORA SALINAS MONCADA, Apoderada de EQUIPAMIENTOS URBANOS DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



**eunic**

**EUNIC Y DISEÑO**

Paraproteger: UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRESTACIÓN, OPERACIÓN, CREACIÓN, MANUFACTURA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ELABORACION, TRANSFORMACIÓN O EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO, PRODUCTO, SERVICIO, O MATERIAL PUBLICITARIO CON TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTOS PROPIOS, TALES COMO EQUIPAMIENTOS URBANOS CONSISTENTES EN PARADAS DE BUSES, BANCAS PUBLICAS Y SIMILARES; ELABORACION ETC.

Presentada: 26 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 22 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 6014 - M. 182562 - Valor C\$90.00

DRA. MARIA AUXILIADORA MONCADA URBINA, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

**NEOLUTIN**

Clase(05)

Presentada: 06 de Octubre de 1999  
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, catorce de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 6015 - M. 182561 - Valor C\$90.00

DRA. MARIA AUXILIADORA MONCADA URBINA, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

**MODIFICAL**

Clase(05)

Presentada: 06 de Octubre de 1999  
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, catorce de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 6016 - M. 249656 - Valor C\$90.00

DRA. MARIA AUXILIADORA MONCADA URBINA, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

**ETEC-1000**

Clase(05)

Presentada: 06 de Octubre de 1999  
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, catorce de Febrero del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 6017 - M. 249655 - Valor C\$ 90.00

DRA. MARIA AUXILIADORA MONCADA URBINA, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

**CLINFOL**

Clase (05)

Presentada: 06 de Octubre de 1999

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, catorce de Febrero del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 6018 - M. 249657 - Valor C\$ 90.00

DRA. MARIA AUXILIADORA MONCADA URBINA, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

**ATRIMON**

Protegerá: Específicamente un antibiótico.

Clase (05)

Presentada: 18 de Marzo de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, veintidós de Febrero del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6019 - M. 182560 - Valor C\$ 90.00

DRA. MARIA AUXILIADORA MONCADA URBINA, Apoderada de la Sociedad ASOFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

**MAGNATIL**

Clase (05)

Presentada: 6 de Octubre de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, catorce de Febrero del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 6094 - M. 233409 - Valor C\$ 90.00

DRA. MARIA AUXILIADORA MONCADA, Apoderada de PANALAB, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BP-BIOTIC**

Clase (5)

Presentada: 21 de Junio de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 12 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7013 - M. 0172548 - Valor C\$ 90.00

Dra. MARIA AUXILIADORA MONCADA U., Apoderada de PANALAB, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**REGULANE**

Clase (5)

Presentada: 26 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7014 - M. 0172550 - Valor C\$ 90.00

Dra. MARIA AUXILIADORA MONCADA U., Apoderada de PANALAB, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PANABUTOL**

Clase (5)

Presentada: 26 de Mayo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7015 - M. 0172019 - Valor C\$ 720.00

Dr. ALVARO PERALTA GADEA, APODERADO de STA. GLORIA REGINA MELÉNDEZ FUENTES de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada: 10 de Julio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 de Julio de 2000.-Ambrosia Lczama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 6195.-M. 613554 Valor C\$90.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### HELOZYM

Clase(5)  
Presentada: 23 de Mayo de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6196.-M. 613556 Valor C\$90.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### DORMIX

Clase(5)  
Presentada: 23 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Junio de 2000.-Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6197.-M. 613557- Valor C\$90.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### TALERDIN

Clase(5)  
Presentada: 23 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6198.-M. 613558- Valor C\$90.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### TELORZAN

Clase(5)  
Presentada: 23 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6199.-M. 613559- Valor C\$90.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### CLEMBROXIL

Clase(5)  
Presentada: 23 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6200.-M. 613560- Valor C\$90.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

#### TALERDIN D

Clase(5)  
Presentada: 23 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6201.-M. 613561- Valor C\$90.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**DUREPAN**

Clase(5)

Presentada: 23 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Junio de 2000.-Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5775.-M.046386- Valor C\$720.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES LAMA NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CHIQUI PORCIONES Y DISEÑO**

Clase(42)

Presentada: 16 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5776.-M. 046389- Valor C\$720.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES LAMA NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio;

**CHIQUI PORCIONES Y DISEÑO**

Clase(30)

Presentada: 25 de Abril de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 5777.-M.045575- Valor C\$720.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES LAMA NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio;

**MARTES FAMILIARES Y DISEÑO**

MARTES FAMILIARES

Clase(30)

Presentada: 25 de Abril de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 13 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 5664.-M. 046325- Valor C\$90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de WESTRADE GUATEMALA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio;

**MID**

Clase(1)

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5645.-M. 046323- Valor C\$90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de WESTRADE GUATEMALA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio;

**MID**

Clase(5)

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5778.-M.046388- Valor C\$720.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de INVERSIONES LAMA NICARAGUA S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios.

**MARTES FAMILIARES Y DISEÑO**

Clase(42)

Presentada: 16 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 21 de Junio de 2000.-Mario Ruiz.Castillo, Suplente.

3-3

Reg. No. 5646.-M.045045- Valor C\$720.00

Dr. Orlando Muñoz Moreira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA. S.A DE C.V.de México, solicita Registro de Señal de Propaganda.

**ALFURAY DIBUJO**

Presentada: 24 de Agosto de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5647.-M.045037- Valor C\$720.00

Dr. Orlando Muñoz Moreira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA. S.A DE C.V.de México, solicita Registro de Nombre Comercial.



Para Proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCION, PROCESAMIENTO, PASTEURIZACION, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION Y VENTA DE LECHE, SUS DERIVADOS Y TODO GENERO DE PRODUCTOS LACTEOS.

Presentada: 24 de Agosto de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6096.-M.045209- Valor C\$90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

**RINCÓN LATINO**

Clase(42)

Presentada: 08 de Junio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya Registradora.

3-3

Reg. No. 7246.-M.497079- Valor C\$90.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de CARELITOURS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**C.T. CONVENTIONS**

Clase(39)

Presentada: 01 de Junio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya Registradora.

3-3

Reg. No. 7143.-M.614964-925- Valor C\$720.00

Dr. Fernando Rommel Gutiérrez D., Apoderado de JESSY INTERNATIONAL CORPORATION, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio:

**NEVER LEGAL**

Clase(25)

Presentada: 25 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7256-M.614965- Valor C\$720.00

Dr. Fernando Rommel Gutiérrez D., Apoderado de JESSY INTERNATIONAL CORPORATION, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**SERGIO JEANS COMPANY**

Clase(25)  
Presentada: 21 de Julio de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7478-M.030103- Valor C\$90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PORTELA & C. SOCIEDAD ANÓNIMA., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VICOMBIL**

Clase(5)  
Presentada: 27 de Marzo de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7366-M.027292- Valor C\$90.00

Dra. Rosa Margarita Raven W., Apoderada de LABORATORIO RAVEN SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACIFOL**

Clase(5)  
Presentada: 07 de Marzo de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7144-M.255718- Valor C\$90.00

Dr. Francisco J. Molina López, Apoderado de LA CASA DE LOS EMBLEMAS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de marca de Fábrica y Comercio:

**BLUE BAY**

Clase(25)  
Presentada: 13 de Julio de 2000.  
Opóngase

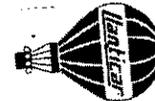
Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7365-M.0172272- Valor C\$720.00

Dr. OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de DISTRIBUCIONES Y VENTAS, S.A. DEC.V.(DIVENSA) de Honduras, solicita Registro de Nombre Comercial:

**LLANTICAR**



Para Proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADOS A LA VENTA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LLANTAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONES, EQUIPO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA.

Presentada: 23 de Diciembre de 1998.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua 17 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7265-M.548576- Valor C\$90.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICA FRUIT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"CHOCOMEL"**

Clase(29)  
Presentada el : Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, trece de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7266-M.548551- Valor C\$90.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICA FRUIT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"BATIFRUT"**

Clase(30)  
Presentada el: Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, trece de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7267 - M.548569 - Valor C\$90.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICA FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"CHOCOMEL"**

Clase(30)  
Presentada el: 16 de Diciembre de 1999.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, quince de Mayo del dos mil. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7268 - M.548570 - Valor C\$90.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICA FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"BAJATALLA"**

Clase(29)  
Presentada el: Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, trece de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7269 - M.543568 - Valor C\$90.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICA FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"BAJATALLA"**

Clase(30)  
Presentada el: Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, trece de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7270 - M.548571 - Valor C\$90.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de la Sociedad NICA FRUIT COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"BATIFRUT"**

Clase(29)  
Presentada el: Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, trece de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7301 - M.0172152 Valor C\$90.00

Lic. Piero Coen Montealegre, Presidente de AGRO PACIFICO, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TROPI CHIPS**

Clase(29)  
Presentada: 11 de Julio de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 02 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7361 - M.0108621 - Valor C\$720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (BANEXPO) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

**SEGURO DE VIDA UNO 2000**



Clase(26)  
Presentada: 10 de Abril de 2000.  
Opóngase

5479

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 16 de Agosto de 2000. Dr. Mario Ruiz C. - Registrador Suplente..

3-3

Reg. No. 7362 - M.0108621 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: BANCO DE LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANEXPO) de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial.



Para Proteger: Un establecimiento que constituye la razón social o denominación con la que se identifica a la entidad comercial denominada Banco de la Exportación, Sociedad Anónima; Sociedad constituida e inscrita en la República de Nicaragua y debidamente autorizada por la Superintendencia de General de Bancos para operar como Banco comercial privado dentro del Territorio Nacional.

Presentada: 10/04/2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 07 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7363 - M.0105101 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (BANEXPO) Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 23 de Diciembre de 1999.

Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, 21 de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7364 - M.0105101 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado General de la Sociedad BANCO DE LA EXPORTACIÓN, S.A. (BANEXPO), Nicaragüense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

#### MULTINOMINA

Clase (36)

Presentada: 10 de Abril del dos mil.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual: Managua, dieciocho de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7314 - M.033935 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de CALEDONIA, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LAIT

Clase (29)

Presentada: 20 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual: Managua 09 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7315 - M.033934 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PINULAC

Clase (29)

Presentada: 20 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual: Managua 09 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7316 - M.033936 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ALDIA

Clase (29)

Presentada: 20 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual: Managua 11 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7317-M.034317- Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de INDUSTRIAS LACTEAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada : 20 de Julio de 2000.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual: Managua 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7644-M.614211- Valor C\$ 720.00

Dra. Cora González Detournielle, Apoderada de la Señora ANA GAITAN CASTAÑO, Nicaragüense, Solicita el registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(33)  
Presentada : 22 de Julio de 1999.  
Opóngase

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, once de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 7645-M.179685 Valor C\$ 720.00

Oscar Manuel Gómez Jiménez, en su carácter personal, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(32)  
Presentada : dos de Agosto de dos mil.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, treinta y uno de Agosto de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7787-M.313580- Valor C\$ 720.00

JEANNETTE McCLURE GOMEZ, en su carácter personal, solicita el Registro del Nombre Comercial:



#### RESTAURANTE RINCÓN CHINO

Para Proteger y Distinguir: LA ELABORACION DE ALIMENTOS HUMANOS (COMIDAS) Y PREPARACION DE BEBIDAS Y POSTRES

Presentada : treinta y uno de Julio de dos mil.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, treinta y uno de Agosto de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7831-M.191698- Valor C\$ 720.00

Dra. Carol Castillo Guerrero, Apoderada de CORPORACION EN MARCHA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios.



Clase(35)

Presentada: 23 de Noviembre de 1999.-

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 14 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7786 - M.590250- Valor C\$ 90.00

Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de JAXTRA W ENTERPRISES, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**JAXTRAW ENTERPRISES**

Para Proteger :ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTAN TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES Y RELACIONADOS A LA INDUSTRIA HOTELERA Y AL ALMACENAJE Y DE BODEGAS EN GENERAL.

Presentada :03 de Agosto de 2000.-

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 31 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 7875 - M.290120- Valor C\$ 720.00

Maria Luisa Saballos Patiño, Presidente de ANGELES Y ARCANGELES S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

La  
Posada  
Del Angel

Hotel y Restaurantes

**LA POSADA DEL ANGEL**

Para proteger servicios de Hotel y Restaurantes

Presentada : 15 de Junio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 04 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-3

Reg. No. 7792 - M.590252- Valor C\$ 90.00

Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de BENEFICIADORA NORTEÑA DE CAFÉ, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CORTES**

Clase: (30)

Presentada : 01 de Junio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7839 - M.497075- Valor C\$ 720.00

Federico Gurdíán Sacasa, Apoderado de JAXTRA W ENTERPRISES, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

Hotel  
Villa  
Isabella

**HOTEL VILLA ISABELLA Y DISEÑO**

Clase: (42)

Presentada : 26 de Julio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7247 - M.497080- Valor C\$ 180.00

Dr. Federico Gurdíán Sacasa, en su carácter de Apoderado de la Sociedad COMERCIAL CARELI TOURS. S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**C.T. CONVENTIONS**

Para proteger y distinguir:

Un establecimiento dedicado a una Operativa de Viajes que desarrolla todas las actividades necesarias para su debido funcionamiento, incluyendo: destinar sus recursos económicos a la promoción en el exterior del turismo en Nicaragua, a través de campañas de venta y publicidad, al estudio, promoción organización y realización de giras y visitas individuales o colectivas a poblaciones y a circuitos que comprenden o no los servicios turísticos propios de los comúnmente denominados vejes "todo incluido" y de excursiones, congresos,

giras, eventos culturales, religiosos, deportivos e institucionales de carácter turístico nacional e internacional, para ser vendido a través de las Agencias de Viajes y en fin, celebrar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios, convenientes o incidentales y que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos que se propone.

Presentado: 01 de Junio de 2000.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 08 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### RESOLUCION No. 2145-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 146 se encuentra la **Resolución No. 2145-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2145-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, doce de Septiembre del año dos mil a las nueve de la mañana. Con fecha once de Septiembre del año dos mil. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO LIC. JORGE JOSE AGUERRI HURTADO, R.L.** Constituida en el Municipio y Departamento de Managua a las tres de la tarde del día catorce de Junio del año dos mil. Se inicia con 28 Asociados, 25 Hombres y 3 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil córdobas netos) y pagado C\$ 10,500.00 (Diez mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO LIC. JORGE AGUERRI HURTADO, R.L.** Presidente, Santos H. Aráuz G., Vicepresidente, Cruz Porfirio Bendafía M.; Secretario, Arturo Javier Martínez; Tesorero, Alina Isabel Morales 1er. Vocal, Félix Blas Cerda; Segundo Vocal, Francisco Javier Silva C.; 3er. Vocal, Javier Antonio Hernández L. - Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

### Resolución de Modificaciones a los "Pliegos Tarifarios"

Reg. No. 8807 - M. 64573 - Valor C\$ 240.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado debidamente para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el Trece de Diciembre del año dos mil tres, **CERTIFICA** la **Resolución de Modificaciones a los «Pliegos Tarifarios»**, autorizados por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, en Sesión del Veinticinco de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, del Acta Número Veintiocho, contenida en folios del Ciento Quince al Ciento Veinte del Libro de Actas del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve, que integra y literalmente dice:

### RESOLUCION No. CD-RE-003-99

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en sesión del día Lunes 25 de Octubre de 1999, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del INAA y sus reformas, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 18 del 28 de Enero de 1998, el Decreto Tarifario No. 45-98, dictado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República publicado en la Gaceta No. 117 de fecha 24 de Junio de 1998, y Acuerdo Presidencial No. 150-98 de fecha uno de Junio de 1998.

### CONSIDERANDO

- 1) Que la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) ha sometido a la aprobación del INAA, modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" autorizados por el Consejo de Dirección del INAA y publicado en la Gaceta No. 166 de fecha tres de Septiembre de 1998.
- 2) Que dichas modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" anteriormente aprobados, han sido formuladas y justificadas en función de las condiciones socio-económicas del País y en función de las condiciones de autosostenimiento de ENACAL.
- 3) Que en las modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" se han considerado las disposiciones transitorias del Decreto Tarifario No. 45-98 del Sector Agua Potable y Saneamiento.
- 4) Que en las modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" se han tenido en cuenta los compromisos de préstamos suscritos entre ENACAL y los organismos financieros internacionales.

5) Que los nuevos "Pliegos Tarifarios" sometidos por ENACAL ante INAA para su aprobación, han sido elaborados tomando como referencia los lineamientos de la política económica en general y de la política de precios de agua potable y alcantarillado sanitario, en particular, dictada por el Gobierno de Nicaragua.

6) Que los nuevos "Pliegos Tarifarios", han sido elaborados teniendo en cuenta las declaraciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, consistentes en evitar mayores incrementos de precios a los servicios públicos para aquellos sectores de la población con escasos recursos económicos y que consuman menos o igual a un consumo suficiente para cubrir sus necesidades en condiciones adecuadas.

7) Que INAA ha revisado técnicamente y de manera minuciosa e iterativa con ENACAL, las modificaciones solicitadas.

#### RESUELVE:

Autorizar las modificaciones a los "Pliegos Tarifarios" del servicio de agua potable a los clientes finales de ENACAL, para el período comprendido entre el uno de Noviembre de 1999 y el treinta y uno de Diciembre del año 2000, y dicta el siguiente:

#### ACUERDO TARIFARIO No. 2

1) Las tarifas que se autorizan mediante el presente acuerdo comenzarán a regir el uno de Noviembre de 1999.

2) Los clientes de ENACAL, usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en el ámbito nacional se tipificarán durante el período comprendido entre el uno de Noviembre de 1999 y el 31 de Diciembre del año 2000, en las categorías tarifarias que se describen a continuación:

a) **Residenciales:** Se aplicará al consumo de viviendas destinadas exclusivamente a uso doméstico, habitadas por sus dueños o inquilinos. En esta categoría se fusionan las que antes de la firma del presente Acuerdo Tarifario, se denominaban Carreteras y Residenciales de Managua; y Domiciliar 01 y Domiciliar 02 en el resto del País.

b) **Urbanizaciones Progresivas:** Se aplicará en viviendas ubicadas en comunidades definidas por las distintas Alcaldías del País como Asentamientos, o bien que estén habitadas por personas de escasos recursos económicos, siendo condición fundamental que el uso de los servicios de agua potable y saneamiento sea exclusivamente doméstico; tales viviendas podrán estar habitadas por sus dueños o inquilinos. En esta categoría tarifaria sólo

podrán clasificarse viviendas iguales o menores a 36 m<sup>2</sup> de construcción cuyo hacinamiento sea evidente y que a simple vista clasifiquen en el rango de pobreza o extrema pobreza.

c) **Instituciones:** Se aplicará a casas o edificios destinados a actividades comerciales, industriales o gubernamentales, tales como, pero sin limitarse: fábricas, centros comerciales, restaurantes, hoteles, supermercados, bancos, colegios, universidades, instituciones estatales y municipales, ministerios, hospitales, escuelas, alcaldías, instalaciones de la policía y el ejército nacional, representaciones extranjeras.

3) En el caso de Asentamientos de Managua que no tienen medidor, se estimará un consumo fijo mensual de 26 (veintiséis) metros cúbicos para viviendas sin servicio de alcantarillado sanitario, y de 35 (treinticinco) metros cúbicos para aquellas viviendas que cuenten con el servicio de alcantarillado sanitario. Esta disposición se mantendrá durante el período que regirá el presente Acuerdo.

4) En el caso de viviendas del resto del país (Regiones) que no tienen medidor, el consumo fijo mensual por conexión, se calculará conforme al número de personas que residan en dicha vivienda. El consumo mensual por conexión se obtendrá multiplicando el número de personas por una dotación fija mensual por persona de 3.5 m<sup>3</sup> para viviendas sin servicio de alcantarillado sanitario, y de 4.5 m<sup>3</sup> por persona por mes para aquellas viviendas que cuenten con el servicio de alcantarillado sanitario. Esta disposición se mantendrá durante el período que regirá el presente Acuerdo.

5) En el caso de instituciones religiosas y de beneficencia social, cuyas actividades sean exclusivamente sin fines de lucro y que sus ingresos provengan de sus feligreses y de la comunidad donde están radicados, tales como Iglesias, Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Rehabilitación de personas afectadas por vicios como la drogadicción, alcoholismo y otros; podrán clasificarse en la categoría Residenciales, previa comprobación de los documentos que las acrediten como tales, además de las inspecciones de verificación por parte de ENACAL.

6) Se establece que la facturación mínima mensual en todo el país será la siguiente: Categorías Residenciales y Urbanizaciones Progresivas, el cobro correspondiente a un consumo de 10 m<sup>3</sup> (diez metros cúbicos); Categoría Instituciones, el cobro correspondiente a 30 m<sup>3</sup> (treinta metros cúbicos). Esta disposición se mantendrá durante el período que regirá el presente Acuerdo.

7) Las tarifas de agua potable para la ciudad de Managua correspondiente al período comprendido entre el uno de Noviembre de 1999 y el treinta y uno de Diciembre del año 2000, se indican en la Tabla No. 1 a continuación:

**Tabla No. 1: Managua, Tarifas de Agua Potable  
(expresadas en CS/m<sup>3</sup>)**

Rangos m <sup>3</sup>	Nov- 99	Dic- 99	Ene- 00	Feb- 00	Mar- 00	Abr- 00	May- 00	Jun- 00	Jul- 00	Ago- 00	Sep- 00	Oct- 00	Nov- 00	Dic- 00
<b>Urbanizaciones Progresivas</b>														
0-30	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75	1.75
31-50	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77
+	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77	2.77
<b>Residenciales</b>														
0-30	3.00	3.10	3.14	3.19	3.23	3.28	3.32	3.37	3.42	3.47	3.52	3.57	3.62	3.67
31-50	4.71	4.75	4.95	5.16	5.38	5.61	5.85	6.10	6.36	6.63	6.91	7.21	7.51	7.84
+	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76	9.76
<b>Instituciones</b>														
0.30	4.11	4.19	4.26	4.34	4.42	4.51	4.59	4.68	4.76	4.85	4.94	5.03	5.13	5.22
31-50	5.64	5.99	6.11	6.23	6.35	6.47	6.60	6.73	6.87	7.00	7.14	7.28	7.43	7.57
+	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30	12.30

8) Las Tarifas de agua potable para las localidades del resto del país (Regiones) administradas por ENACAL correspondientes al período comprendido entre el uno de Noviembre de 1999 y el treinta y uno de Diciembre del año 2000, se indican en la **Tabla No. 2** continuación:

**Tabla No. 2: Regiones, Tarifas de Agua Potable (expresadas en CS/m<sup>3</sup>)**

Rangos m <sup>3</sup>	Nov- 99	Dic- 99	Ene- 00	Feb- 00	Mar- 00	Abr- 00	May- 00	Jun- 00	Jul- 00	Ago- 00	Sep- 00	Oct- 00	Nov- 00	Dic- 00
<b>Urbanizaciones Progresivas</b>														
0-30	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84	1.84
31-50	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44	2.44
+	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47	2.47
<b>Residenciales</b>														
0-30	4.18	4.20	4.22	4.24	4.26	4.28	4.30	4.32	4.35	4.37	4.39	4.41	4.43	4.45
31-50	5.08	5.18	5.33	5.49	5.66	5.83	6.00	6.18	6.37	6.56	6.75	6.96	7.16	7.38
+	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46	11.46
<b>Instituciones</b>														
0-30	4.77	4.87	4.94	5.03	5.11	5.19	5.27	5.36	5.45	5.53	5.62	5.72	5.81	5.90
31-50	5.91	6.13	6.22	6.32	6.42	6.52	6.62	6.72	6.83	6.94	7.04	7.15	7.26	7.38
+	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50	12.50

9) ENACAL deberá publicar el presente Acuerdo en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve.-(f) J. HAYN V.==(f) D. MALTEZR.==(f) L. VELASQUEZ M.==Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.

Managua, tres de octubre del año dos mil.- Lic. Carlos Alvarez Rodriguez, Abogado y Notario Público.

Continuará..

**SECCION JUDICIAL**

**CITACION**

Reg. No. 887 - M. 209606 - Valor C\$ 60.00

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Pacto Social y Estatutos de Editorial La Prensa, Sociedad Anónima, la suscrita Secretaria convoca a la Asamblea General de Accionistas:

Fecha : Miércoles 8 de Noviembre 2000.  
 Hora : 4:00 p.m.  
 Local : La Prensa.  
 Agenda: 1) Revisión de Estados Financieros  
 2) Elección de Junta Directiva.

Ana María Chamorro de Holmanu, Secretaria.- Editorial La Prensa, S.A.

**GUARADOR AD-LITEM**

Reg. No. 8826 - M. 613783 - Valor C\$ 135.00

La señora Josefa Bolaños Ortega de Kunh, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Róger Rodríguez Levites, para que lo respresente en demanda de Restitución de Inmueble que tiene interpuesto en su contra en este Juzgado. Se le previene al señor Rodríguez que de no comparecer en el término de Ley, se procederá a nombrarle el Guardador Ad-Litem, solicitado.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil.- Entrelíneado.- Levites.- Vale.- Sandra María López Báez, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Civil del Distrito de Masaya.

3-2

**CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO**

Reg. No. 7946 - M. 595108 - Valor C\$ 810.00

**EJECUTORIA.**- En nombre de la República de Nicaragua, yo ROLANDO AGUSTIN SOLIS OROZCO, Juez Primero Civil de Distrito Suplente de Managua, por cuanto en el Juicio de cancelación y Reposición de Título, promovido por el DOCTOR RONALD MARTINEZ SEVILLA EN CONTRA DE LA CORPORACION INDUSTRIAL DEL PUEBLO (COIP), se ha dictado sentencia que íntegramente dice: Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las diez de la mañana. VISTOS, RESULTA: Por escrito presentado por la doctora Ana María Morales Parajón a las nueve y cinco minutos de la mañana del treinta de Septiembre de:

mil novecientos noventa y ocho, compareció el Doctor Ronald Martínez Sevilla, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio exponiendo que es titular de seis mil ochocientos sesentitres acciones (6.863) con un valor nominal de mil córdobas (C\$ 1,000.00) cada una, acciones emitidas por la sociedad denominada "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima (METASA), Constituida en Escritura Pública Número catorce a las dos de la tarde del trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (13011058) por el Notario Doctor Orlando Buitrago Méndez e inscrita bajo el número mil novecientos cincuentisiete (No. 1957), Tomo cincuentiocho (T.58), Libro Segundo (L. II) del Registro Mercantil de este Departamento; hecho que demostró con el respectivo Certificado Registral literal que acompañó en original y fotocopia. Que las acciones en cuestión se le extraviaron en circunstancias que no recordaba y demostraba su titularidad con las fotocopias cotejadas notarialmente del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima", Libro de Registro que está en poder de la Corporación Industrial del Pueblo (COIP) en virtud de los socios de la denominada Sociedad Emisora de las Acciones que fueron confiscados en la década de los años ochenta, convirtiéndose el Estado de la República de Nicaragua en principal y mayoritario socio. Con lo que se afectó directamente sus intereses y patrimonio sin haber sido ni ser sujeto de confiscación. Por ello dirigió su reclamo de indemnización a la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, que resolvió en su sesión 41/98 del veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho que para que proceda su reclamo de previo debía presentar los títulos respectivos. Por ello y para presentar las acciones exigidas por la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones demandó en la vía especial y con acción de cancelación y Reposición de Título a la Corporación Industrial del Pueblo (COIP), Representada por su Presidente Iván Urbina, para que previo los trámites de Ley y mediante sentencia esta autoridad ordene la cancelación de las acciones relacionadas y su consecuente reposición de la demanda presentada se mandó a oír dentro de tercero día al señor Iván Urbina, en su carácter de Presidente de la Corporación Industrial del Pueblo y al Procurador General de Justicia, éste último compareció por delegación al Procurador Civil y Laboral Nacional, Doctor Octavio Armando Picado García, quien expresó lo que tuvo a bien. Al no comparecer el señor Iván Urbina, el demandante pidió continuar con los trámites de Ley, previa constancia de secretaria informando de la no comparecencia del señor Iván Urbina: en escrito posterior el actor pidió publicar los respectivos carteles en el Diario Oficial La Gaceta. Una vez publicados, se abrió a pruebas por el término de Ley, presentándose la documental y de inspección ocular judicial, no existiendo más trámites que llenar y siendo el caso de resolver. **SE CONSIDERA.**- Habiéndose tramitado el presente juicio tal como lo establece la Ley, sin que se haya deducido oposición, con la intervención del Procurador General de Justicia y de conformidad con la prueba rendida, consistente en inspección ocular judicial y prueba documental se logró demostrar el derecho del poseedor de los Títulos a que se refiere esta demanda, así como la posesión de los Libros de Actas y Registros de Acciones de la Sociedad "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima", en poder de la Corporación Industrial del Pueblo adscrita a la Corporación Nacional del Sector Público (CORNAP), determinándose que en el asiento número tres del Libro de Registro de Acciones se registró el certificado número

cincuentiocho que ampara un total de seis mil ochocientos sesenta y tres acciones de Metales y Estructuras (METASA) a favor del demandante en virtud de Contrato de Rescisión de compraventa de acciones suscrito por el señor Alberto Mc Gregor López y el Doctor Ronald Martínez Sevilla, ante la Notario Janneth Fonseca Villalta. - **PORTANTO:** De conformidad con las consideraciones hechas y Artos. 413, 424 I Pr. y Artos. 90, 91 y 92 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez. **RESUELVE:** Decrétase la cancelación de seis mil ochocientos sesenta y tres acciones con un valor nominal de mil córdobas cada una emitida por "Metales y Estructuras, Sociedad Anónima" (METASA) a favor de Ronald Martínez Sevilla, por perdido o extravío de los títulos originales. Publíquese el presente Decreto, a costa de reclamante, por tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta. Con intervalo de al menos siete días entre cada publicación. En consecuencia se autoriza la reposición de las acciones emitidas por "Metales y Estructuras Sociedad Anónima" (METASA), al señor Ronald Martínez Sevilla, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros. Cópiase y Notifíquese. - Y. Aguilera E. Juez. - Blanca F. de López. Sria. - Por cuanto libro la presente EJECUTORIA en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Dr. Rolando Agustín Solís Orozco, Juez Primero Civil de Distrito Suplente de Managua. - Firma legible. Secretaria.

3-3

### CITACION DE PROCESADOS

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **KARLA VANESSA AARANA BALTODANO**, deno comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los 31 días del mes 08 del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **CARLOS ALBERTO GAITAN REYES**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de

**MARTHALORENA TORREZ MONTENEGRO Y JOSE ENRIQUE TORREZ RIVERA**, deno comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los 31 días del mes 08 del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 359 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **HELLEN JEANNETH GUERRERO GRJALVA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **SINIA MARIA GUERRERO GRJALVA**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **ANDRES ANTONIO HERNANDEZ TELLERIA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **EVERT ALI AGUILAR MEDRANO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **EDWIN ANTONIO DIXON BLANDON**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, cometido en perjuicio de **CARLOS MANUEL MARTINEZ FLORES**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a

5487

derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **ISABEL POVEDA MEDINA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, cometido en perjuicio de **OSCAR DANILO PANIAGUA**, deno comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **SIMON ROJAS**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, cometido en perjuicio de **LEONOR DEL CARMEN VARGAS TELLEZ**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **LESTHER MARTINEZ LANZAS**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **DAVID SALVADOR LOPEZ CARBALLO**, deno comparecer, declárese

rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **JOSSIEL LOPEZ Y KARLA GARCIA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS Y AMENAZAS**, cometido en perjuicio de **BLANCA ONDINA ESPINOZA CEDEÑO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **JOSE ARIEL SOMARRIBA SILVA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **OMISION DE LIBERADA DE PRESTAR ALIMENTOS**, cometido en perjuicio de **MARIA CRISTO SOMARRIBA ORTEZ**, representada por **MARIA MAGDALENA ORTEZ OBANDO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

## FE DE ERRATA

En Gaceta No. 186 del 03-10-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. 7853. EN POR TANTO: deberá leerse: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**.